

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA
DEL SECOP II**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026

OBJETO:

**“Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026.
Línea PAA: 500017326”**

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2025



INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento al proyecto de pliego de condiciones generado a través del sistema electrónico de contratación pública –SECOP II para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: **“Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326”**.

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. **SA-MC-001-2026**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.



CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos del presente pliego de condiciones, con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos establecidos para el presente proceso de selección.
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- h) Consulte los manuales, guías y formatos para uso del SECOP II dispuestos por Colombia Compra Eficiente.
- i) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la celebración del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- j) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban cargar a la plataforma, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el pliego de condiciones electrónico y su complemento.
- k) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.
- l) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
 - Sea otorgada a favor de La Agencia Nacional de Minería
 - Como tomador figure su Razón Social completa
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
 - La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
 - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
 - Esté suscrito por el TOMADOR – AFIANZADO
- m) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Agencia Nacional de Minería invita a todas las personas y organizaciones interesadas



en hacer control social al presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 7)

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección de contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa¹, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, con excepción de los de mero trámite, permitiéndole a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes las etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO del presente proceso, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

De igual forma, la ANM, verificará que los proponentes no estén incurso en la lista de proveedores ficticios de la DIAN. En caso de encontrarse allí reportado, la oferta será objeto de rechazo.



La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

1.6. IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones que se carguen al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben ser cargados a la plataforma del SECOP II en su idioma original junto con la traducción al español. El proponente podrá aportar con la oferta una traducción simple al español de dichos documentos. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual debe corresponder al mismo texto aportado. (Circular Externa Única – 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente).

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. **La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del**



contrato y cinco (5) años más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas y el Registro Único de Proponentes para verificar que no haya sanciones inscritas, y el portal web www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation a efectos de constatar que se encuentre definida la situación militar del proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando aplique.

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1 Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2011, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben anexar en el SECOP II los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- **Apostilla:** Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.
- **Legalización:** Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el Artículo 4° de la Resolución 7144 de 2014, “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

(...) 4.1. Debe dirigirse con el documento, a los funcionarios que, según las leyes o la práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del mismo, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las correspondientes firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

4.2. Con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al respectivo Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el mismo, quien avalará la firma del funcionario encargado de su legalización.



**Agencia
Nacional de Minería**

- 4.3. *Posteriormente deberá efectuar el pago de la legalización a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 4.4. *A continuación, deberá presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul Colombiano, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores personalmente, por un tercero o haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.*

En el evento de que los documentos sean remitidos haciendo uso de medios electrónicos, estos se enviarán en medio magnético.

- 4.5. *Por su parte, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizará la verificación de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.*

En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes con el registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará la legalización del documento, debiendo efectuarse el pago de dicho trámite a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- 4.6. *En el evento de que los documentos hayan sido remitidos haciendo uso de medios electrónicos, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará la coincidencia de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero y en caso de coincidir efectuará la legalización del mismo.*

Si la firma del Cónsul colombiano no coincide con la del registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores o dicha firma no es legible, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

- 4.7. *Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 4.8. *Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.*
- 4.9. *Posteriormente, deberá efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y de la firma del traductor, haciendo uso de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*



PARÁGRAFO. *En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento.*

Recuérdese que, con el documento otorgado en el extranjero, el usuario debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

Y con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero. (...)

Asimismo, de conformidad con el 5° de la Resolución 7144 de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

“(...) 5. En el evento de que el Estado Colombiano no cuente con representación diplomática en el país que emitió el documento, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para su legalización:

- 5.1. Con el documento, debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.*
- 5.2. Una vez certificado, se debe acudir ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen, con el fin de obtener el respectivo aval frente a la persona que suscribió la certificación.*
- 5.3. El documento debidamente certificado y avalado, deberá llevarse al consulado del país amigo que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, para que a su vez este avale la firma del último funcionario encargado de la legalización del documento.*
- 5.4. Posteriormente debe llevarse al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces del país amigo, con el fin de que avale la firma del Cónsul o Agente Diplomático de su país.*



**Agencia
Nacional de Minería**

- 5.5. *A continuación, el documento debe dirigirse al Consulado de Colombia ante el país amigo, en donde se verificará la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quién haga sus veces en dicho país.*
- 5.6. *Por último, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia quien avala la firma del Cónsul Colombiano ante el país amigo (...)."*

1.8.2 Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

1.8.3 Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, **cómo requisito de ejecución**, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. HORA LEGAL

Para todas las actuaciones del presente proceso de selección, que se realicen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, se tomará como hora legal la que arroje dicha plataforma en el servidor de la Agencia Nacional de Minería.



**Agencia
Nacional de Minería**

Para aquellas actuaciones que se realicen por fuera de la plataforma del SECOP II, la hora legal será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6° del Decreto 4175 de 2011.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere configurar la plataforma del SECOP II con la zona horaria UTC -5 y consultar el siguiente enlace: <http://horalegal.inm.gov.co/>

1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.



De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos del presente contrato.

1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuáles de los documentos aportados ostentan carácter reservado, invocando la norma que ampara dicha reserva y aportando el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o



subsanações al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

1.16. POTESTAD DE VERIFICACIÓN DE LA ANM

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, estando facultada para acudir a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso de selección, SI es susceptible de limitación a MiPymes.

1.18. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con lo previsto en artículos 2º, numeral 2, literal b) y 5º, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20; 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; siendo procedente acudir al procedimiento de menor cuantía como lo indican Decreto 1082 de 2015.

1.19. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: **i)** Estudios y documentos previos, **ii)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal, **iii)** Aviso de convocatoria, **iv)** Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, **v)** Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas, **vi)** Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, **vii)** Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, **viii)** Las propuestas presentadas, **ix)** El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, **x)** El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, **xi)** El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) **xii)** Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la ANM y/o sean aportados por los proponentes.



1.20. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento al pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, anexos, adendas y respuestas a las observaciones realizadas al proyecto y pliego de condiciones definitivo.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento al pliego de condiciones definitivo no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este complemento al de pliego de condiciones definitivo sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento al pliego de condiciones definitivo, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1 OBJETO

“Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2026. Línea PAA: 500017326”

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato comprende la organización y ejecución de las actividades del Plan Institucional de Capacitación de la Agencia Nacional de Minería – ANM para la vigencia 2026, mediante el desarrollo de eventos de formación en modalidad híbrida (presencial en Bogotá y virtual sincrónica para las sedes regionales) y, cuando aplique, en modalidad virtual sincrónica.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar las capacitaciones definidas por la entidad, de acuerdo con las temáticas, intensidad horaria y número de participantes establecidos en el siguiente cuadro, garantizando el componente académico, logístico, tecnológico y administrativo necesario para su adecuada ejecución, así como la entrega de certificados, memorias académicas e informes de cada evento de capacitación:

No.	NOMBRE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD (horas)	MODALIDAD	ASISTENTES
1	Inteligencia Artificial Inteligencia Artificial aplicada al trabajo en el sector público Inteligencia Artificial aplicada al derecho Inteligencia Artificial y su impacto en el trabajo y las organizaciones inteligencia artificial en la administración y gestión pública Chat GPT	32	VIRTUAL	50
2	Derecho Minero - Ambiental - Aplicación en la minería -Minero energético. Regulación y Normatividad Ambiental. DIPLOMADO	80	HIBRIDA	50
3	Herramienta SIG ArcGIS Pro Básico y avanzado.	16	VIRTUAL	50
4	Contratación Estatal / Pública MAE y Estudios de Mercado Cambios relevantes de la ley 80 de 1993 Manejo Colombia compra eficiente	32	HIBRIDA	50
5	Habilidades blandas y comunicación asertiva y escucha activa Comunicación asertiva Comunicación estratégica Lenguaje y Comunicación	16	VIRTUAL	50
6	Consulta previa Apoyo del Ministerio de Interior - Consulta previa Consulta previa y derecho de las comunidades	24	VIRTUAL	50



Agencia
Nacional de Minería

No.	NOMBRE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD (horas)	MODALIDAD	ASISTENTES
7	Explosivos -Manejo y almacenamiento Explosivos - INDUMIL Manejo de explosivos Mindefensa Capacitación con DCCAE (Departamento Control Comercio De Armas Municiones y Explosivos) en temas de explosivos, tanto uso adecuado como trámites ante ellos	16	HIBRIDA	50
8	Trabajo en equipo - equipo Liderazgo - Colaboración entre equipos	16	VIRTUAL	50
9	Comunidades Étnicas Relacionamiento con las comunidades en general Diálogo social territorial Decreto 1396 Leyes normatividad minera	32	VIRTUAL	50
10	Normatividad tributaria - Actualización Responsabilidades tributarias, Regulación contable pública Actualización en temas tributarios, agentes de retención, aplicación retención en la fuente para independientes y asalariados, tributos entes territoriales. Tesorería, contabilidad, Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública, corrección de errores, Re expresión de estados financieros, políticas contables.	24	VIRTUAL	50
11	Presupuesto Público en Colombia Capacitación en control y manejo de presupuesto Estructuración del presupuesto Gestión Financiera Pública, presupuesto Derecho Presupuestal.	32	HIBRIDA	50
12	Analítica de datos - Microsoft Power BI básico e intermedio	24	VIRTUAL	50
13	Resolución de conflictos y negociaciones Manejo de conflictos Diplomado en Negociación y Resolución de Conflictos para el Sector Público y Minero	16	VIRTUAL	50
14	Inteligencia Emocional	16	VIRTUAL	50
15	Expresión Oral Oratoria	16	VIRTUAL	50
16	Normas internacionales de auditoría Análisis de datos aplicados a auditoría NIA Procesos de Auditoría	24	VIRTUAL	50
17	Derecho administrativo -Actualización	32	HIBRIDA	50
18	Legislación Minera - Figuras y formalización Actualización en formalización minera	24	VIRTUAL	50
19	Capacitación - Organización sindical SINTRAMINERALES	8	VIRTUAL	30
20	Capacitación - Organización sindical SINTRAMINERALES	8	HIBRIDA	30
21	Capacitación - Organización sindical ASPANM	8	VIRTUAL	30
22	Capacitación - Organización sindical ASPANM	8	HIBRIDA	30

Las capacitaciones no serán objeto de cambio o modificación; no obstante, las temáticas y contenidos internos podrán variar o ajustarse durante la ejecución del contrato, de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo con las



necesidades institucionales.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente estudio, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
80111504	80 -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11- Servicios de Recursos Humanos	15-Desarrollo de recursos humanos	04-Formación o desarrollo laboral
86101705	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	17-Servicios de capacitación vocacional no científica	05-Capacitación administrativa
86101808	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	18-Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	08-Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público
86111600	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	16-Educación de adultos	00 - Educación de adultos
86111604	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	16-Educación de adultos	04-Educación para empleados

2.1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas básicas obligatorias de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del Anexo No 1 - Especificaciones y requisitos técnicos.

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el **ANEXO “ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS”**.

No.	Clasificador de bienes y servicios	NOMBRE CAPACITACIÓN	Descripción Técnica	INTENSIDAD (horas)	ASISTENTES
1	86101800	Inteligencia Artificial Inteligencia Artificial aplicada al trabajo en el sector público Inteligencia Artificial aplicada al derecho Inteligencia Artificial y su impacto en el trabajo y las	VIRTUAL	32	50



Agencia
Nacional de Minería

No.	Clasificador de bienes y servicios	NOMBRE CAPACITACIÓN	Descripción Técnica	INTENSIDAD (horas)	ASISTENTES
		organizaciones inteligencia artificial en la administración y gestión pública Chat GPT			
2	86101600	Derecho Minero - Ambiental - Aplicación en la minería - Minero energético. Regulación y Normatividad Ambiental. DIPLOMADO	HIBRIDA	80	50
3	86101800	Herramienta SIG ArcGIS Pro Básico y avanzado.	VIRTUAL	16	50
4	86101600	Contratación Estatal / Pública MAE y Estudios de Mercado Cambios relevantes de la ley 80 de 1993 Manejo Colombia compra eficiente	HIBRIDA	32	50
5	86101700	Habilidades blandas y comunicación asertiva y escucha activa Comunicación asertiva Comunicación estratégica Lenguaje y Comunicación	VIRTUAL	16	50
6	86101600	Consulta previa Apoyo del Ministerio de Interior - Consulta previa Consulta previa y derecho de las comunidades	VIRTUAL	24	50
7	86101600	Explosivos -Manejo y almacenamiento Explosivos - INDUMIL Manejo de explosivos Mindefensa Capacitación con DCCAE (Departamento Control Comercio De Armas Municiones y Explosivos) en temas de explosivos, tanto uso adecuado como trámites ante ellos	HIBRIDA	16	50
8	86101700	Trabajo en equipo - equipo Liderazgo - Colaboración entre equipos	VIRTUAL	16	50



Agencia
Nacional de Minería

No.	Clasificador de bienes y servicios	NOMBRE CAPACITACIÓN	Descripción Técnica	INTENSIDAD (horas)	ASISTENTES
9	86101600 86101700	Comunidades Étnicas Relacionamiento con las comunidades en general Diálogo social territorial Decreto 1396 Leyes normatividad minera	VIRTUAL	32	50
10	86101600	Normatividad tributaria - Actualización Responsabilidades tributarias, Regulación contable pública Actualización en temas tributarios, agentes de retención, aplicación retención en la fuente para independientes y asalariados, tributos entes territoriales. Tesorería, contabilidad, Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública, corrección de errores, Re expresión de estados financieros, políticas contables.	VIRTUAL	24	50
11	86101600	Presupuesto Público en Colombia Capacitación en control y manejo de presupuesto Estructuración del presupuesto Gestión Financiera Pública, presupuesto Derecho Presupuestal.	HIBRIDA	32	50
12	86101800	Analítica de datos - Microsoft Power BI básico e intermedio	VIRTUAL	24	50
13	86101700	Resolución de conflictos y negociaciones Manejo de conflictos Diplomado en Negociación y Resolución de Conflictos para el Sector Público y Minero	VIRTUAL	16	50
14	86101700	Inteligencia Emocional	VIRTUAL	16	50
15	86101700	Expresión Oral Oratoria	VIRTUAL	16	50
16	86101600 86101800	Normas internacionales de auditoría Análisis de datos aplicados a	VIRTUAL	24	50



Agencia
Nacional de Minería

No.	Clasificador de bienes y servicios	NOMBRE CAPACITACIÓN	Descripción Técnica	INTENSIDAD (horas)	ASISTENTES
		auditoría NIA Procesos de Auditoría			
17	86101600	Derecho administrativo - Actualización	HIBRIDA	32	50
18	86101600	Legislación Minera - Figuras y formalización Actualización en formalización minera	VIRTUAL	24	50
19	86101700	Capacitación - Organización sindical SINTRAMINERALES	VIRTUAL	8	30
20	86101700	Capacitación - Organización sindical SINTRAMINERALES	HIBRIDA	8	30
21	86101700	Capacitación - Organización sindical ASPANM	VIRTUAL	8	30
22	86101700	Capacitación - Organización sindical ASPANM	HIBRIDA	8	30

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. 6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y



**Agencia
Nacional de Minería**

los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. (Borrar nota). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. 4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería. 5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.). 6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. 7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. 8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual. 9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. 10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería. 11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexas, vigente, que le modifique, sustituya o complemente. 12) Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorías (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.



**Agencia
Nacional de Minería**

1. Cumplir el objeto del contrato realizando las actividades en la forma y tiempo pactados, cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, administrativas y logísticas que se requieran para la ejecución del contrato.
2. Mantener los precios de la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato.
3. Ejecutar el contrato coordinadamente y en constante colaboración y comunicación con la Entidad.
4. Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico y en la propuesta presentada.
5. Realizar las capacitaciones que sean requeridas y en las modalidades establecidas (híbrida y virtual sincrónica), de conformidad con el Anexo Técnico.
6. Asegurar la prestación del servicio de modalidad presencial en la o las sedes ofertadas, durante la vigencia del contrato, En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo de las sesiones programadas, deberá comunicar esta novedad al Supervisor y contar con una sede opcional que cumpla con los requisitos técnicos mínimos garantizando la prestación del servicio.
7. Coordinar con el supervisor del contrato la realización de las capacitaciones para definir cronograma de trabajo, temario a tratar y la información detallada de los eventos de capacitación.
8. Cumplir las fechas y horarios establecidos en el cronograma aprobado por el Supervisor para las capacitaciones. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida al docente seleccionado asistir a alguna de las sesiones programadas, deberá comunicar esta novedad al Supervisor con mínimo dos (2) días de anticipación y reprogramar la jornada en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y ventajosas para los asistentes, sin que se cruce con las demás capacitaciones programadas.
9. Designar un responsable o enlace de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato, en conjunto con el supervisor designado por la ANM.
10. Conformar y disponer del equipo de trabajo necesario y suficiente para el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el Anexo Técnico, que cumpla como mínimo con los requisitos solicitados.
11. Entregar las certificaciones físicas a los participantes de los programas de capacitación y las copias digitales al supervisor del contrato en los tiempos establecidos.
12. Mantener vigente y entregar cuando se requiera durante la ejecución del contrato, todos los documentos que se requieran para la prestación del servicio. Cuando se presenten cambios en estos documentos, deberán reportarlo y entregarlos oportunamente al supervisor del contrato.
13. Ejecutar el contrato dentro de los lineamientos dados por la ANM y en correlación con las necesidades de la entidad, cumpliendo en todo momento con los objetivos de la entidad, los contenidos del contrato, los documentos del proceso de selección y de la propuesta, por ello cada capacitación será establecida con el supervisor designado por la ANM.

C. POR PARTE DE LA AGENCIA:



**Agencia
Nacional de Minería**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

Como resultado del análisis comparativo y conforme a la necesidad de la ANM, el valor máximo para la presente contratación es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$293.869.910) M/CTE**, incluido IVA (según corresponda) y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato.

Así mismo, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA: El valor final del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica ganadora en el presente proceso de selección.

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos del presente proceso de contratación se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

Para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65826 del 14 de enero de 2026, que ampara los recursos para la suscripción del contrato.

2.6 FORMA DE PAGO

La ANM pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados que se deriven del contrato mediante pagos mensuales vencidos; el valor de cada factura corresponderá a las capacitaciones ejecutadas por el contratista durante el mes objeto del pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica (Cuando aplique)
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
- d) Informe de las atenciones realizadas en el mes según el formato establecido por la entidad.



**Agencia
Nacional de Minería**

- e) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones a través de un informe detallado que incluya fotografías, listados de asistencia y encuestas de satisfacción, así como del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas



**Agencia
Nacional de Minería**

en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 15 de diciembre de 2026, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades para realizar se ejecutarán en el territorio nacional.

2.9 SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de quien desempeñe el empleo en el Grupo de Gestión del Talento Humano de Gestor, código T1 - grado 12 con funciones relacionadas a Capacitación institucional o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal



**Agencia
Nacional de Minería**

ejecución del mismo, con apoyo técnico del contratista con funciones de seguimiento al Plan institucional de Capacitación.

Tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas.
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
- k) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- l) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- m) Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.
- n) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental,



Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

2.10 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ANM, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, utilizará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, esto por cuanto el presupuesto del proceso de contratación no sobrepasa el valor de la menor cuantía de conformidad a lo establecido en la Circular de la ANM No. 001 de 2026; por lo tanto, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones vigentes la modalidad de “Menor Cuantía”.

Lo anterior aunado a que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 esgrime: *“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará conforme las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad*



**Agencia
Nacional de Minería**

*Estatad debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. **Para este caso en particular no se realizará sorteo.***

- *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De igual forma se tendrá en cuenta en este proceso, el precio, la calidad y el apoyo a la industria nacional, soportado en puntaje de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...).

2.11. CONTRATO PARA SUSCRIBIR

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.



CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.anm.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

3.2. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

3.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Ordenador del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones electrónico definitivo y su complemento podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5. PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato,

de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de contratación, en el término de tres (3) días contados a partir de la apertura, tomando en consideración las fechas establecidas en el cronograma del proceso, configurado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La manifestación de interés se debe realizar, únicamente, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, atendiendo lo señalado en la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible a través del enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

3.7. OFERTA

3.7.1. Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.7.2. Reglas aplicables a la presentación de ofertas

- a. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.
- b. Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.
- c. Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.



- d. No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).
- e. **NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**, salvo los casos de indisponibilidad, en cuyo caso se deberá dar aplicación a lo previsto en el numeral 1.15 del presente documento.

3.8. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones y su respectivo complemento y el documento de estudios previos con sus respectivos anexos”*.

3.9. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de



**Agencia
Nacional de Minería**

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	<p>protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.



Agencia
Nacional de Minería

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	<ul style="list-style-type: none">• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<ul style="list-style-type: none">• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.



**Agencia
Nacional de Minería**

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>



Agencia
Nacional de Minería

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la



ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.



3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. No se presenten ofertas
- b. Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- c. Ninguna de las ofertas sea declarada hábil al vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación.
- d. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- e. El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.
- f. Cuando no se presenten manifestaciones de interés dentro de la oportunidad legal.
- g. Las demás causales contemplados en la ley.



CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual, señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Capacidad Jurídica.
- b. Capacidad financiera y Organizacional.
- c. Condiciones de experiencia

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Verificación capacidad jurídica	HABILITA / NO HABILITA
Verificación capacidad financiera y organizacional	HABILITA / NO HABILITA
Verificación condiciones de experiencia	HABILITA / NO HABILITA

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales



**Agencia
Nacional de Minería**

o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no existan sanciones inscritas, el registro nacional de medidas correctivas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1.1. Carta de presentación (ANEXO 2):

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:

El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

Autorizaciones: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

4.1.1.3 Registro único de proponentes:

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmas antes de la fecha de vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modificó el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

4.1.1.4 Conformación de proponente plural (ANEXO 3 y 4):

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.



**Agencia
Nacional de Minería**

- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.1.1.5 Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, representante legal o del apoderado:

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente plural y de cada uno de sus integrantes.

4.1.1.6 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes

4.1.1.7 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos:



**Agencia
Nacional de Minería**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. Diligenciar **ANEXO 6**.

4.1.1.8 Registro único tributario:

Los proponentes nacionales deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul)

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

4.1.1.9 Garantía de seriedad de la oferta:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas. Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.,



4.1.1.10 **Compromiso anticorrupción:**

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. Diligenciar **ANEXO 7**.

4.1.1.11 **REDAM:**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

4.1.1.12 **Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial:**

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente. Diligenciar **ANEXO**.

4.1.1.13 **Otros documentos verificables por la Entidad:**

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD,



INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL RUP PARA VERIFICAR QUE NO HAYA SANCIONES INSCRITAS.

4.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ANM determinó los requisitos de capacidad financiera y organizacional del proceso con base en los análisis realizados en el documento “INFORME REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL” – (Ver anexo del proceso). Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.1.2.1 PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31/12/25.

La verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben remitir el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Nota: Ahora bien, con relación a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. El proponente se obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado, en



concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el cual establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Para efectos de la evaluación del requisitos para aquellos proponentes que se encuentren en trámite de renovación, ésta se realizará, conforme con los lineamientos de la circular externa única 03 de 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que: “Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso”.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

4.1.2.2 PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales) integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP), en el que se certifique la capacidad financiera con corte 31/12/25. Así mismo se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La ANM no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada



componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Respecto a los términos para Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

4.1.2.3 PROPONENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF, indicando la tasa de conversión de estos, debidamente firmados por el contador colombiano que los hubiere convertido.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Diligenciar el Formato Verificación Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal o Domicilio en Colombia (Ver Anexo). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo del presente literal y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la

prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

4.1.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.5 veces

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

4.1.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.



4.1.2.6 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que no se evidencia algún indicador que tenga un comportamiento que permita configurar criterios diferenciales en este requisito habilitante en favor de las MiPymes, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

Por otro lado, y respecto a las empresas y emprendimientos de mujeres, toda vez que la ANM no cuenta con una base de datos que permita analizar el comportamiento financiero de este tipo de empresas, no se definirán criterios diferenciales en este componente.

4.1.2.7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En consonancia con lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se busca establecer Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se replicó el análisis financiero de las empresas del sector identificadas, limitando la muestra a aquellas empresas categorizadas como MiPymes, sin embargo, y teniendo en cuenta que la muestra solo incluye empresas categorizadas como MiPymes, los resultados promedio no varían. Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de selección no se definirán criterios diferenciales en este componente.

4.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS

4.1.3.1 Documentos de tipo técnico

4.1.3.2 Especificaciones del objeto para contratar:

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, mediante el cual manifiesta su compromiso de ejecutar el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas y logísticas establecidas por la Agencia Nacional de Minería para la prestación del servicio requerido.

Con la suscripción de este anexo, el proponente declara que cuenta con la capacidad técnica necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de capacitación, conforme a las condiciones descritas por la Entidad.

4.1.3.3 Documento que acredite la facultad para ofrecer servicios de capacitación o formación



El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para prestar servicios de capacitación o formación, de acuerdo con su naturaleza jurídica, así:

- a) Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: El proponente deberá allegar Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, que lo habilite para prestar servicios educativos.
- b) Universidades: El proponente deberá allegar acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante el cual se le otorgue personería jurídica como institución de educación superior. Así mismo, deberá encontrarse registrado y activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Esta información será verificada por la Entidad en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

- c) Otro tipo de organizaciones: Para otro tipo de organizaciones se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil que el objeto social incluya actividades relacionadas con formación, capacitación, educación, entrenamiento o desarrollo de talento humano.

4.1.3.4 Manifestación escrita de contar con el equipo de trabajo mínimo

El oferente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita, suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello, en la que declare bajo la gravedad del juramento que cuenta con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato y que los mismos cumplen con los perfiles, calidades y requisitos exigidos por la Entidad, conforme a lo señalado en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS.

Nota: Los documentos soporte que acrediten la formación académica, experiencia, certificaciones y demás requisitos exigidos deberán ser presentados únicamente por el oferente adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, previo a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar el cumplimiento de lo solicitado.

4.1.3.5 Política de ética y buenas prácticas corporativas

El proponente deberá aportar documento interno, resolución o política institucional vigente, mediante el cual se evidencie la adopción de lineamientos de ética, transparencia, integridad o buenas prácticas corporativas.



**Agencia
Nacional de Minería**

En caso de que el proponente haga parte de un grupo empresarial o institución educativa, podrá aportar el documento adoptado a nivel institucional.

4.1.3.6 Experiencia

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, y deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones y mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados, comprendidos en por lo menos tres (3) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente, al nivel de CLASE:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	80 -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11- Servicios de Recursos Humanos	15-Desarrollo de recursos humanos
86101700	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	17-Servicios de capacitación vocacional no científica
86101800	86- Servicios Educativos y de Formación	10-Formación profesional	18-Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111600	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	16-Educación de adultos

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

1. En caso de que la experiencia se acredite con la certificación de un contrato este debe contener mínimo tres (3) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente, y su valor debe ser igual o superior al valor del presupuesto estimado.
2. En caso de aportar más de una (1) experiencia, cada certificación de contrato deberá acreditar tres (3) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente; así mismo, la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
3. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar.
4. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos.
5. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, se aceptará que **uno de los**



integrantes del oferente plural acredite experiencia con al menos un contrato que cumpla con las condiciones anteriormente exigidas, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes para contabilizar la experiencia total exigida.

Nota: Si el oferente es un consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, la cual se verificará en el RUP.

- Criterios diferenciales en la acreditación de Experiencia

El criterio diferencial se materializa mediante la flexibilización en la forma de acreditar la experiencia, particularmente en la clasificación UNSPSC exigida, en el marco del número y características de los contratos requeridos.

MiPymes: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

- a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, mínimo dos (02), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 7.1.3. EXPERIENCIA.
- a. Se aceptará que la experiencia se acredite con uno (1) hasta tres (3) contratos ejecutados, que comprendan mínimo dos (2) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente, al nivel de clase. En caso de acreditarse con un (1) solo contrato, su valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado; cuando se acrediten dos (2) o tres (3) contratos, la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior a dicho presupuesto.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Emprendimientos y empresas de mujeres / personas con discapacidad:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. La entidad establecerá un requisito



**Agencia
Nacional de Minería**

habilitante diferencial de la siguiente manera:

- a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, con uno (01), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 7.1.3. EXPERIENCIA.
- b) Se aceptará que la experiencia se acredite con uno (1) hasta tres (3) contratos ejecutados, que comprendan uno (1) de los códigos de Clasificación UNSPSC, simultáneamente, al nivel de clase. En caso de acreditarse con un (1) solo contrato, su valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado; cuando se acrediten dos (2) o tres (3) contratos, la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior a dicho presupuesto.

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales de conformidad al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por su parte y de conformidad al Parágrafo 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 Cuando se trate de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto).

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

a. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Verificación directa en el RUP por parte de la entidad:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: “(...) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)”, y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP o copia de estos, en los cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación directa con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. **En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta. Por lo tanto, en la propuesta el aspirante a contratista debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada certificación presentada.**

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que



**Agencia
Nacional de Minería**

haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

- Reglas aplicables a las Certificaciones:

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, o la misma podrá acreditarse con el ACTA DE LIQUIDACIÓN correspondiente acompañada con la COPIA DEL CONTRATO. (Toda la experiencia que se pretenda hacer valer debe estar reportada en el RUP)

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Cabe aclarar que la experiencia de los socios se debe acreditar con el RUP (Registro Único de Proponentes), acompañada de la certificación de la misma, que además coincida con los códigos de la clasificación de bienes y servicios requerida para el presente proceso. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y será válida siempre que se encuentre inscrita en el RUP y el mismo se encuentre renovado y en firme. Si cesan los efectos del RUP, dicha experiencia no será válida pues no es susceptible de inscripción nuevamente en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto al del presente proceso de selección, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, debidamente apostillados o consularizados según el caso.

Además, deberá diligenciar el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** “Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes (solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)”.

Las certificaciones, tanto para proponentes nacionales como extranjeros, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa). *
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante. (opcional)



**Agencia
Nacional de Minería**

- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
- En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Nota 1 (*): De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMMLV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

Nota 4: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 5: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas).

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO. 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015.

En razón al alcance del objeto contractual, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.

4.1.4 FACTORES DE EVALUACIÓN



Agencia
Nacional de Minería

Las propuestas habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones técnicas y las condiciones generales del servicio solicitado en este proceso, incluido el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de **100 puntos** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones: **CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

	FACTOR	PUNTAJE
1	Factor económico	43,5
2	Factor técnico	46
3	Apoyo industria Nacional	10
4	Promoción del acceso de las empresas MiPymes al mercado de las compras públicas	0,25
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

- **Reducción de Puntaje por imposición de una o más multas.**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (*)	-2%
TOTAL, PUNTAJE REDUCCIÓN DE PUNTAJE	-2%

*Parágrafo: En caso de que el proponente haya sido objeto de imposición de una o más multas durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, la ANM reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, expresando el resultado del porcentaje en puntos en números enteros y dos decimales, lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus



integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

4.1.5. PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 43,5 PUNTOS)

El proponente deberá enviar diligenciado el **ANEXO 9 - PROPUESTA ECONÓMICA** con la totalidad de los ítems requeridos y sus precios totales unitarios (***Se debe presentar valor total por capacitación considerando las horas totales de la misma, sin importar la cantidad de participantes***) y el valor total de la propuesta corresponderá a la sumatoria de todas las capacitaciones.

Así mismo deberá diligenciar en la plataforma **SECOP II** en el espacio (lista de precios) **UNICAMENTE** el valor total de su propuesta; es decir, la sumatoria de todas las capacitaciones la cual debe coincidir con el valor total del **ANEXO 9 - PROPUESTA ECONÓMICA**. Así mismo el oferente deberá tener en cuenta, al momento de presentar su propuesta económica, las consideraciones en notas incluidas en el ANEXO 9. Debe tener en cuenta que de existir diferencias entre el valor diligenciado en el ANEXO 9 y en SECOP II, la oferta económica no será tenida en cuenta y será causal de **RECHAZO**.

El proponente indicará que el valor unitario es fijo y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Aunado a lo anterior, la oferta deberá ser presentada considerando el valor total del



**Agencia
Nacional de Minería**

servicio requerido, lo cual supone contemplar todos los impuestos a que haya lugar, lo anterior conforme con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto C-440 de 2022 en el que establece que *“Conforme a lo expuesto, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, los cuales integran el precio. Así las cosas, el hecho de que un oferente sea o no responsable de IVA influye en el precio ofertado, lo que debe reflejarse en la ponderación que se hace sobre el valor final que debe pagar la entidad estatal, comoquiera que hace parte del precio, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.*

Por un lado, teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva busca que la entidad adjudique el contrato al oferente con la propuesta más favorable, la norma define este concepto como la propuesta más ventajosa, luego de ponderar los factores técnicos y económicos. Así las cosas, para que la entidad pueda determinar cuál es la oferta que más ventaja le reporta, lo lógico es que la comparación de precios se haga sobre los que finalmente tendrá que pagar, es decir, no puede realizarse una ponderación adecuada, en el factor económico, si la entidad compara precios que no son reales, pues ello es lo que ocurre si en dicha comparación se toman precios que no serán los que finalmente pagará, porque no se encuentra incluido el IVA o cualquier otro impuesto. Por otra parte, no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.

En concordancia, para llevar a cabo la evaluación de la oferta económica la entidad establecerá el método de ponderación de forma aleatoria.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso establecida en el cronograma que se publicará junto con el acto administrativo de apertura.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



**Agencia
Nacional de Minería**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que han sido habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V1; V2.; \dots Vm)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [1 - |Me - Vi| / Me] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.

Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [1 - |VMe - Vi| / VMe] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica



**Agencia
Nacional de Minería**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \dots * Vn}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (|MG - Vi| / MG))$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$XB = (Vmin + \bar{X}) / 2$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

\bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

XB : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * (1 - (XB - Vi / XB)) \text{ Para valores menores o iguales a } XB \\ Puntaje\ máximo * (1 - (|XB - Vi| / XB)) \text{ Para valores mayores a } XB \end{array} \right\}$$

Donde:

XB : Es la media aritmética baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.



**Agencia
Nacional de Minería**

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V1; V2.; \dots Vm)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * V_{min} / V_i$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El valor resultante de la aplicación de la fórmula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a la cifra redonda así: si la cifra redonda es igual o superior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, si la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior.

4.1.6 CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Cuando a criterio de La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios



**Agencia
Nacional de Minería**

y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del lote al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo



previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 4. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes en el análisis jurídico, financiero y técnico. 2) El valor total de la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.

4.1.7 CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN (HASTA 46 PUNTOS)

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA asignará hasta **46 puntos** a las propuestas habilitadas para continuar en el proceso de selección, para cual el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 10 - FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN**. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTOS
Ofrecimiento de una (1) capacitación adicional en modalidad virtual sobre Código Único Disciplinario (12 horas).	20 PUNTOS
Ofrecimiento de una (1) capacitación adicional en modalidad virtual sobre trámite de Peticiones, quejas y Reclamos (8 horas).	16 PUNTOS
Ofrecimiento de una (1) capacitación en modalidad de diplomado, sin costo adicional para la entidad.	10 PUNTOS
TOTAL	46 PUNTOS

- **Capacitación adicionales:** Al proponente que ofrezca capacitaciones en modalidad virtual para un estimado de 50 asistentes.
- **Cambio de capacitación a diplomado:** El proponente deberá garantizar que, del listado de los programas de capacitación, uno de éstos sea dictado como diplomado con una intensidad no menor de ochenta (80) horas. La Agencia Nacional de Minería tendrá la potestad de seleccionar el tema que considere pertinente, exceptuando las capacitaciones en temas sindicales.

Nota: La opción de Diplomado debe estar contemplada por el proponente, y la misma deberá ser verificable por la entidad en los documentos aportados en su propuesta.

4.1.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Se asignarán **diez (10) puntos** a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la



industria nacional. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de qué trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirá aquella empresa(s) o sociedad(es) originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- a) País de origen.
- b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal. ANEXO - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje igual o superior al 50% se les asignarán 50 Puntos.	5 puntos



**Agencia
Nacional de Minería**

Para los casos de porcentajes inferiores se asignará puntaje de la forma siguiente, siempre y cuando lo expresen en la oferta:	Del 1% al 10% obtendrá 1 Puntos Del 10,01% al 20% obtendrá 2 Puntos. Del 20,01% al 30% obtendrá 3 Puntos. Del 30,01% al 40% obtendrá 4 Puntos. Del 40,01% al 49% obtendrá 4,9 Puntos.
Cuando no lo indique	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	10 puntos

4.1.9 CUMPLIMIENTO MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0,25 Puntos)

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas la ANM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La MiPymes colombianas deben acreditar que cuentan con el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.10 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 Puntos)

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.



Para los efectos, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0

4.1.11 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1 EXIGIBILIDAD: SI NO

5.1.2 JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA			Diez por ciento (10%)	Valor total del Presupuesto	A partir de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



Agencia
Nacional de Minería

PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de inicio.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de inicio.
		CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de inicio. .
OTROS					
	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.		En cuantía equivalente a 200 SMLMV		Término de Ejecución del Contrato



CAPÍTULO V DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- 5.1. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley para contratar.
- 5.2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento (Anexo oferta económica) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- 5.3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso o para cada lote o grupo según corresponda.
- 5.4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para el lote o grupo al cual el proponente realizó la oferta
- 5.5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.
- 5.6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- 5.7. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes para un mismo lote o grupo, estando incursos en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo según registro en el SECOP II.
- 5.8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 5.9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.
- 5.10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas



**Agencia
Nacional de Minería**

y que impidan su comparación.

- 5.11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
- 5.12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 5.13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
- 5.14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
- 5.15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- 5.16. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
- 5.17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales y no hayan superado el término previsto en la ley o sanción correspondiente que generó la inhabilidad.
- 5.18. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
- 5.19. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
- 5.20. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
- 5.21. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- 5.22. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o integrante del proponente plural ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.



**Agencia
Nacional de Minería**

- 5.23. Cuando la persona jurídica, nacional, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 5.24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 5.25. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.